

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de enero de 2022. A Despacho del Señor Juez escrito allegado por el demandante informando suscripción de acuerdo. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 102

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

En Atención al memorial que antecede, allegado por la parte actora y de conformidad con lo reglado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada **KAROL YULIETH CASTRILLON MARIN**.

Aunado, la togada pone en conocimiento del Despacho el acuerdo suscrito por la demandante y coadyuvado por las demandadas, dentro de las negociaciones de las acreencias aquí cobradas. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASÉ notificada por conducta concluyente a la aquí demandada **KAROL YULIETH CASTRILLON MARIN** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo instaurado por **PRIMATELA S.A.S.** contra **LUZ ADRIANA MARIN SOTO Y KAROL YULIETH CASTRILLON MARIN**, a partir del 15 de diciembre de 2021 y hasta el 15 de abril del 2022.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados respecto del establecimiento de comercio denominado “**JEANS POTRAN-K**” e identificado con la Matricula Mercantil No. 897865 de la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad de la demandada **LUZ ADRIANA MARIN SOTO**, y de las

sumas de dinero que le fueron embargadas a la ejecutada **LUZ ADRIANA MARIN SOTO** en las entidades financieras reseñadas en el escrito que se sustancia. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 008 de hoy 21 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ
secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bb9e4e215736a19d9e0cabbf20dd8be770e551f21397d30b2f3d1b9d483da2**
Documento generado en 20/01/2022 01:38:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>